



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.765.091/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 182/19** (RESOL-2019-182-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/7 y 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **722/19.-**

En Buenos Aires, en fecha 10 de mayo de 2017, comparecen por BURKOOL S.A., con domicilio legal en Viamonte 152, P.1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Aporada Sra. GRISELDA CAROLINA GRAVIOTTO DNI 29.932.397, junto con el apoderado ya presentado Sr. Jorge E. M. Samouelian, D.N.I. 13.481.150 y por el SINDICATO DE OBREROS DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES, con domicilio en la calle Congreso N° 2033, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. GUILLERMO RAMAT (DNI 16.272.739) en su carácter de vocal suplente segundo y OSCAR GABRIEL RIVAROLA (DNI 35.273.356), Delegado General del personal obrero de la empresa, quienes manifiestan:

Abierta la reunión, la representación de la empresa desarrolla un amplio análisis de la situación económico financiera de la compañía, denunciando que se ha producido una profunda caída de la actividad industrial y de ventas

Detallando:

- Las dificultades económico-financieras que desde hace meses enfrenta la empleadora determinadas a partir de la sensible disminución de su actividad industrial generada por la retracción en la demanda que afronta la industria automotriz;
- La consecuente capacidad ociosa del plantel comprendido en el CCT. 179/75.-

A resultas de lo expuesto, la empresa se ve en la obligación, en forma urgente e impostergable, de disponer medidas vinculadas al nivel de ocupación del personal operario, con el propósito de atender la contingencia mediante un esfuerzo compartido entre la empresa y su empleados y obreros, obviando, en las actuales circunstancias, adoptar alternativas que afecten las fuentes de trabajo y sustituirlas por otros paliativos de menor entidad que posibiliten su preservación.

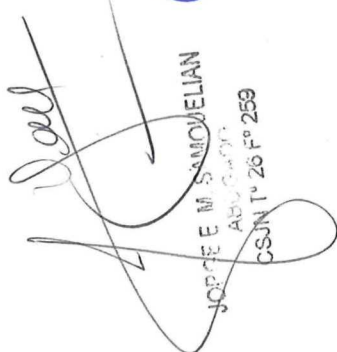
En tal sentido y luego de un cambio de opiniones, ambas partes acuerdan que

- 1) A partir del día 16 de mayo del corriente se procederá a discontinuar la actividad normal y habitual del establecimiento, por el plazo de tres (3) meses.
- 2) Durante este período se procederá a la reducción de la jornada de labor del personal comprendido en el listado Anexo, (que de conformidad suscribe la presente y recibe duplicado), limitándose su prestación a dos días por semana,
- 3) A los efectos de paliar la caída de salarios que afectaría a dicho personal, se acuerda abonar al mismo una asignación no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) de su salario normal y habitual neto por todo concepto, a determinarse sobre las horas de reducción de prestación.
- 4) La empresa asume durante los tres meses de la reducción prevista, la totalidad del pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la obra social (3% y 6%) y el total de la cuota sindical.-
- 5) En el marco del esfuerzo compartido enunciado anteriormente, la empresa se compromete durante la vigencia del presente acuerdo, a no despedir dependientes invocando las causales previstas en el art 247 de la L.C.T. Tampoco requerir a su personal la prestación de horas extras (salvo que se trate de cubrir licencias de reemplazo por enfermedad, accidente de trabajo o similar).


OSCAR RIVAROLA


GUILLERMO OSCAR RAMAT
Vocal Suplente 2°
S. O. C. A. Y. A.


BURKOOL S.A.
GRISELDA CAROLINA GRAVIOTTO
APODERADA


JORGE E. M. SAMOUELIAN
ABO. CAUCHO
CSJN T° 26 F° 259

- 6) Sirva la presente y su anexo, de suficiente notificación fehaciente y fundada en los términos de la normativa en vigencia, previa exhibición en carteleras de fábrica.-
- 7) Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjere algún cambio que permite superar total o parcialmente el alcance de estas medidas, las partes volverán a reunirse para reanalizar la nueva situación.-
- 8) Asimismo y a los fines del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (incorporado por Ley 24.700, Art. 3°), se dará intervención al MTEySS para que dentro de su competencia y facultades, convalide y homologue el presente acuerdo.

Sin más, se da por finalizado el presente acto firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, previa lectura y ratificación.-


GUILLERMO OSCAR BASSO
Vocal Sr.
S. O. C. n.º 4.74


EVARISTO OSCAR


BURKOOL S.A.
GRISELDA GABRIELA GRAVIOTTO
APODERADA


JORGE E. MASMOJELIAN
ABOGADO
CSJN T° 26 F° 259



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2017, siendo las 14:30 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXO Y AFINES (S.O.C.A.Y.A.)**, el Vocal Suplente 2° Guillermo Oscar RAMAT (DNI 16.272.398), asistido por el Dr. Francisco RODRIGUEZ SAMBADE (T°30 F°489).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 6/8 de autos, solicitando la homologación del mismo.-----

Asimismo, manifiestan que el último Delegado de SOCAYA en la empresa (Burkool S.A.) ha renunciado, y, a la fecha, aun no se ha elegido a su sucesor.-----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SOCAYA

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N°: 1.765.091/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Septiembre de 2017, siendo las 11 hs., comparece al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de **BURKOOL SOCIEDAD ANONIMA**, su letrado apoderado Dr. Jorge Eduardo Manuel SAMOUELIAN (T°26 F°259).-----

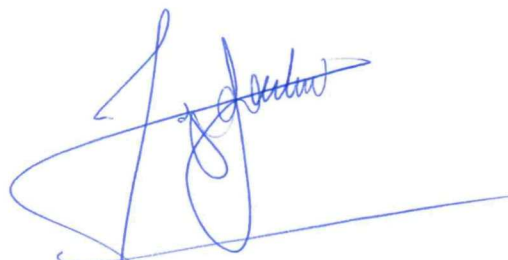
Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra al único compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 6/8 de autos, solicitando la homologación del mismo.-----

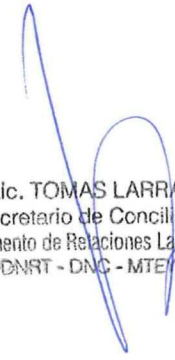
Asimismo, ratifica lo manifestado por los representantes de SOCAYA a fojas 12, a saber, que el último Delegado de SOCAYA en la empresa ha renunciado, y, a la fecha, aun no se ha elegido a su sucesor.-----

En este estado, el Funcionario Actuante le hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

BURKOOL


Dr. JORGE EDUARDO MANUEL SAMOUELIAN
T26 F259


Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTE/SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 182/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.